



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 03 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

MEMORÁNDUM N° 1119-2023-MDT-LLOY-GPP de 19.05.2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, **INFORME N° 2167-2023-MDT-OFC-LOGyPAT** de 05.06.2023 de la Oficina de Logística y Patrimonio, el **INFORME LEGAL N° 01096-2023-MDT-OGAJ**, de 28.06.2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal; sobre aprobación del Expediente de Contratación para la **CONTRATACION DIRECTA N° 18-2023-MDT-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA** para el **"SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA PARA LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL"**; y los proveídos correspondientes; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionada a las Contrataciones Directas señala: 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

El Artículo 21 de del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 21°. Procedimientos de Selección.

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, el artículo 41 numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que es requisito para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, señala el contenido del expediente de contratación, precisando en el Numeral 42.1 señala que El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.3 modificado mediante D. S. 377-2019-EF y su modificación con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento.; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande – Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 03 de julio de 2023.

El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

Que, mediante el **REQUERIMIENTO N°047-2023-MDT-UFDC**, el encargado de la Unidad Funcional de Defensa Civil de la Municipalidad distrital de Tambogrande solicita la contratación del **"SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA PARA LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL"**.

Que, mediante el **INFORME N°120-2023-MDT-SGM-DAAN**, emitido por la Sub Gerenta de maquinaria y de acuerdo al requerimiento N°047-2023-MDT-UFDC emitido por la unidad de defensa civil donde requiere la contratación del **"SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA PARA LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL"**.

Que, mediante el **INFORME N°1653-2023-MDT-SG. ABAST** de 10.05.2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento alcanza el estudio de mercado para el **"SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA PARA LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL"**, y solicita la certificación de crédito presupuestaria por el monto de Oferta total: Precio total: S/ 41,300.00 (Cuarenta y un Mil Trescientos con 00/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1119-2023-MDT-LLOY-GPP** de 15.05.2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1175-2023 de fecha 15.05.2023 para la **CONTRATACION DIRECTA N° 18-2023-MDT PARA EL "SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA PARA LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL"** de acuerdo al siguiente detalle:

FTE.FTO: 18. CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

ESPECIFICA: 2.3.2 5. 1 4

MONTO TOTAL: S/ 41,300.00 (Cuarenta y un Mil Trescientos con 00/100 soles)

Mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0505-2023-MDT-A DE FECHA 14.06.2023**, se aprobó la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18-2023-MDT**, por la causal de "Acontecimientos Catastróficos" respecto de la contratación de **"SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA PARA LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL"**, por el monto de S/ 41,300.00 (Cuarenta y un Mil Trescientos con 00/100 soles), por el plazo de entrega de 05 días calendarios. Conforme a lo señalado en el Art.100 inciso b) y 101 d) la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su reglamento, y los supuestos del Art. 27 de la Ley 30225, en merito a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM**, con cargo a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1175. De conformidad con los fundamentos de hecho y derechos expuestos por las áreas funcionales correspondientes, que emitieron sus informes.

Mediante el **INFORME LEGAL N° 1096-2023-MDT-OGAJ**, de 28.06.2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal, opina **DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA N°18-2023-MDT-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto de contratación de **"SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA PARA LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL"**, conforme a los documentos que obran en el presente expediente administrativo, (Requerimiento, Especificaciones Técnicas; Certificado de Crédito Presupuestario, y demás documentos que justifican la finalidad publica de la presente adquisición).

SE RECOMIENDA, EMITIR el correspondiente Acto Resolutivo. SE RECOMIENDA, al Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, Registrar en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente resolución de Aprobación de Expediente de Contratación dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado (aprobación y perfeccionamiento de dicha contratación, en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien).

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDT-A de 11 de enero de 2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande – Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 03 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA N° 18-2023-MDT-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto es la contratación de "SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA PARA LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL", por el monto de S/ 41,300.00 (Cuarenta y un Mil Trescientos con 00/100 soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la la Sub Gerencia de Abastecimiento, registrar en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente resolución de Aprobación de Expediente de Contratación dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado (aprobación y perfeccionamiento de dicha contratación, en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Abastecimiento ejecute las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la secretaria general, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Abastecimiento, Unidad de Defensa Civil, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Gerencia Municipal debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
ABG. DAVID CARRIÓN JUAREZ
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Arch
GM